

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria una actualización de la liquidación de crédito por parte de los interesados, e informando que GERALDIN GÓMEZ CUESTA actualmente es mayor de edad y por lo tanto se hace necesario requerirla a fin de que se haga parte dentro del proceso. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 874

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NIDIA LUCÍA CUESTA OROBIO
DEMANDADO: FABER GÓMEZ DÍAZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-009-2013-00090-00

Una vez revisada la última actualización del crédito se pudo constatar que la deuda estaba próxima a pagarse por lo que se requerirá a las partes para que presenten la actualización de la Liquidación del Crédito, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre, y debe agregarse igualmente los intereses al 0,5% mensual. (Num. 4, Art. 446 del C.G.P.).

De conformidad con lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida.

Por otra lado, revisado el expediente del proceso se pudo constatar que GERALDIN GÓMEZ CUESTA actualmente es mayor de edad, lo cual implica que no puede seguir siendo representada por su señora madre, por lo que se hace necesario que la joven se apersona del proceso en adelante y actúe por medio de apoderado judicial, así como realice la solicitud para el cobro de los títulos judiciales o en su defecto allegue autorización para el cobro de los mismos junto con la copia de la cédula de ciudadanía para los fines procesales pertinentes.

Finalmente, la parte actora solicitó el pago de los títulos que se encuentran a órdenes del despacho, sin embargo, el despacho se abstendrá de autorizar los mismos hasta tanto no se cumplan con los anteriores requerimientos efectuados.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes, así como a sus apoderados judiciales, dentro del presente asunto, para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la joven **GERALDIN GÓMEZ CUESTA** con el fin de que se apersona del proceso en adelante y actúe por medio de apoderado judicial, además para que aporte al proceso lo solicitado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el pago de los títulos de depósito judiciales solicitados por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.